

FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 098 Junio 7 de 2016

"Por la cual se aprueba un Presupuesto"

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resoluciones 060 de 1998 y 093 de 2000, expedidas por el Consejo Académico de la Universidad del Valle,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Aprobar el siguiente Presupuesto

Nombre del Contrato:

Convenio marco suscrito entre la Empresa de

Energía del Pacífico - EPSA S.A. E.S.P.

Objeto:

Realizar la supervisión de la ejecución del Proyecto "Modernización de los Sistemas de Gestión de Generación, Transmisión y Distribución de EPSA S.A. E.S.P., si el mismo es aprobado por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología en Innovación – CNBT, en la convocatoria para

Deducción Tributaria 2016.

Responsable:

Escuela de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Coordinador:

Profesor Guillermo Aponte Mayor

Valor:

El Convenio tiene un costo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE.

(\$ 450.000.000).

PRESUPUESTO

CONCEPTO	VALOR TOTAL
INGRESOS	\$450.000.000,00
INGRESOS DEL PROYECTO	
TOTAL INGRESOS	\$450.000.000,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	
GASTOS DE ALIMENTACIÓN	
GASTOS DE TRANSPORTE	
COSTOS DE PERSONAL	
Personal Nombrado de la Universidad	
Bonificación Profesor Guillermo Aponte Mayor	\$90.000.000,00
Personal externo de la Universidad	\$45.000.000,00
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA FISICA	
EQUIPOS A LQUILER O COMPRA	
GASTOS GENERALES	100000
COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	
Imprevistos	\$6.000.000,00
TOTAL COSTOS	\$141.000.000,00
DIFERENCIA	
Fondo Común (10%)	\$45.000.000,00
Facultad o Instituto (5%)	\$22.500.000,00
Escuela EIEE (4%)	\$18.000.000,00
TOTAL RECURSOS	\$450.000.000,00

NOTA: EL PROFESOR GUILLERMO APONTE MAYOR, BONIFICARÁ DURANTE CADA AÑO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 30.000.000), PARA UN TOTAL DE NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90.000.000) EN TRES AÑOS.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los Siete (07) días del mes de Junio de 2016.

CARLOS A. JOZANO MONCADA

Decano

Secretaria del Consejo de Facultad



ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATO

Día	Mes	Año
3	6	2016

			Dia 3	ivies 6		16
Nombre Solicitante		Programa A		o Depend	encia	
	ESCLIEL	A DE INGENIE				ONICA
GUILLERMO APONTE						
Obj	etivo					
El presente convenio tienen como objetivo general la supervisión de la ejecución del proyecto "Modernización de los sistemas de gestión de generación, transmisión y distribución de EPSA S.A. E.S.P.", si el mismo es aprobado por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT, en la Convocatoria para Deducción Tributaria 2016.						
Alc	ance					
Mediante este convenio desarrollará las siguientes actividades: a. Efectuar anualmente, de acuerdo a lo indicado en el documento "Guía para presentación de informes de avance o final de ejecución de los proyectos calificados por el CNBT, para efectos del artículo 158-1 del estatuto tributario", la supervisión de la ejecución del proyecto a través del Grupo de Investigación en Alta Tensión GRALTA, para lo que se verificaran el avance y cumplimiento de las tareas, se revisaran los informes técnicos y financieros presentados, y se llenaran los formatos con el concepto sobre el grado de cumplimiento anual de los objetivos del proyecto en ejecución.						
Justif	ficación					
Si el proyecto, que serà perentado al CNBT por la Empresa de Energía del Pacífico (EPSA), es aprobado para efectos de beneficios tributarios por inversion en investigacion, desarrollo tecnlogico e innovacion, se requiere de una supervision que asegure el cumplimiento de los compromisos científicos, tecnicos y presupuestales del mismo, la cual debe ser realizada por un Grupo con experticia en el area y reconocido por Colciencias. 2016, 2017 Y 2018, adicionalmente enmarcados en el convenio marco VRIN-OTR.006.2011						
Beneficios o Productos (para la Universidad) Fortalecimiento de los vínculos entre la Universidad y las instituciones públicas de la región.						
Consolidación de los proyectos de innovacion y desarrollo en el se	,0,0,1 0,001,100 ,	09.01.0		•		
Coordinador o Responsable de la Ejecución del Convenio o Contrato GUILLERMO APONTE						
Institución (Con la que realizará el Convenio o Contrato)		Nombre	Represer	tante Lega	al	
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.	OMAR AUG	SUSTO LOMB	ANA H.			
No. Teléfono No. Fax		Con	eo Electró	nico		
Información de Contacto 3165227726						
Duración del convenio o contrato: 3 AÑOS Valor o	del convenio o contrato:		450.	000.000		
N° de Resolución del Consejo de Facultad o Instituto, por la cual se ap la ejecución del convenio o contrato (en caso de que ap	orueba dique):					
	Convenio o Co	ntrato				
Convenio Marco Específico	a reason	Contrato 🔀				
Todos los Convenios Marco, deben tener el visto bueno previo del Vicer	rector Académic	o y Vicerrector c	e Investiga	ciones, segú	in corresp	onda.



ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE **CONVENIO O CONTRATO**

0110	Presu	puesto del Convenio o Contrato	
Cód.Subgrup	CON	CEPTO	VALOR TOTAL
	INGRESOS		450.000.00
	INGRESOS DEL PROYECTO		450.000.00
	TOTAL INGRESOS		450,000,000
	GASTOS		450.000.000
	1 MATERIALES Y SUMINISTROS		
	2 GASTOS DE ALOJAMIENTO		
	3 GASTOS DE ALIMENTACIÓN		
	4 GASTOS DE TRANSPORTE		
	5 COSTOS DE PERSONAL		
	5.1 Personal Nombrado de la Universidad (bo	nifica GUILLERMO APONTE	
	5.2 Personal Externo de la Universidad		90.000.000
	5.3 Otro Personal - Subcontratos	45.000.000	
	6 EQUIPOS ALQUILER O COMPRA		
	7 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSIC	A	
	8 GASTOS GENERALES		
	9 VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITAR	RIA	
	10 IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8)		
	11 COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYEC	TO	6.000.000
	TOTAL COSTOS		
	DIFERENCIA		141.000.000
	SALDO ACUMULADO		
	RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD		
	30% del personal		
	XX% de los costos totales del proyecto¹		
	Valor de los equipos, materiales e infraestra		
	Contribución de los costos de la infraestruc	tura lleve este i	
	Rendimientos financieros y otros	lura Universitaria	
	TOTAL RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	NOW 2	
	Distribución de Recursos	1 X X %	. 85.500.000
***************************************	Fondo Común		
	Facultad o Instituto	10%	45.000.000
		5%	22.500.000
	Escuela Ing Eléctrica y Electr	4%	18,000,000
	Total Recursos		450.000.000

¹Este margen oscilará entre el 10% y el 30% de los costos totales del proyecto. Resolución No. 030-07 C.S., Artículo 7°- k y Artículo 14°- b

²Ver: Artículo 5° de la Resolución No. 030-07 C.S. y Memorando 162-2009 de Rectoría "Trámite de firma de convenios y contratos"

, and the Local de Rectoria	manifie de litita de convenios y contratos".
Observaciones (Uso ex	clusivo del Rector)
NOTA: EL PROFESOR GUILLERMO APONTE BONIFICARA DURANT	TE CADA AÑO \$30,000,000 PARA UN TOTAL EN 3 AÑOS

Ordenador de Sasto Facultad / Instituto

DE \$90,000,000 MILLONES DE PESOS

Rector / Vicerrector Académico

Nota: Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle para la vinculación de sus estudiantes con personas Naturales o Jurídicas, los podrá firmar el Vicerrector Académico y podrá hacerse hasta el valor equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. (Resolución No. 2260 de Rectoría, Julio

CONVENIO PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO "MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE GESTION DE GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE EPSA S.A. E.S.P." DURANTE LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018

Entre OMAR AUGUSTO LOMBANA HUERTAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16 664 085 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P., en su condición de Apoderado Especial de la misma, en ejercicio del poder otorgado por el Gerente General de la empresa, protocolizado mediante Escritura Pública No. 0517 de julio 13 de 2012, otorgada en la Notaría Única de Candelaria, departamento del Valle del Cauca, haciendo constar que EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y de Generación, domiciliada en Yumbo, todo lo cual se acredita mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 10 de enero de 2013 que se anexa y en el texto del presente documento se denominará EPSA E.S.P. y EDGAR VARELA BARRIOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.401.000, quien en calidad de Rector según Resolución No. 091 de noviembre 20 de 2015 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE. Institución de Educación Superior del orden Estatal, con NIT No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el decreto no 1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ del estatuto general de la Universidad, que para efectos del presente acuerdo se denominará LA UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir el presente convenio, que se enmarca en el convenio Marco VRIN-OTR-006-2011 suscrito entre LA UNIVERSIDAD y EPSA E.S.P., y se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tienen como objetivo general la supervisión de la ejecución del proyecto "Modernización de los sistemas de gestión de generación, transmisión y distribución de EPSA S.A. E.S.P.", si el mismo es aprobado por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación - CNBT, en la Convocatoria para Deducción Tributaria 2016. SEGUNDA: CONDICIONES Y ELEMENTOS DEL CONVENIO: LA UNIVERSIDAD mediante este convenio desarrollará las siguientes actividades: a. Efectuar de acuerdo a lo indicado en el documento "Guía para presentación de informes de avance o final de ejecución de los proyectos calificados por el CNBT, para efectos del artículo 158-1 del estatuto tributario", la supervisión de la ejecución del proyecto a través del Grupo de Investigación en Alta Tensión GRALTA, para lo que se verificaran el avance y cumplimiento de las tareas, se revisaran los informes técnicos y financieros presentados, y se llenaran los formatos con el concepto sobre el grado de cumplimiento anual de los objetivos del proyecto en ejecución. Iqualmente se realizaran visitas de campo para verificar en el sitio el cumplimiento de la ejecución del proyecto, EPSA E.S.P se encargará de la logística y los gastos de esta actividad. EPSA E.S.P. entregará a LA UNIVERSIDAD los informes de actividades y financieros del proyecto, a partir de los cuales se diligenciaran los formatos con los resultados de la asesoría (Nota: LA UNIVERSIDAD no tendrá responsabilidad en la elaboración de los informes financieros del proyecto). TERCERA: DOMICILIO: Para los efectos legales del presente Convenio el domicilio es la Ciudad de Santiago de Cali. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del convenio es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$450.000.000) de pesos m/cte para los tres años de ejecución de la asesoría, correspondientes a CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) por la asesoría de cada año, que EPSA E.S.P. se obliga a pagar cada año a LA UNIVERSIDAD por el desarrollo y ejecución de las actividades determinadas en la cláusula PRIMERA, en un solo pago equivalente al 100% del valor anual de la asesoría, previa finalización de la prestación del servicio por año y recibido a entera satisfacción por parte de EPSA E.S.P., lo cual quedará estipulado en el acta de entrega y recibo final firmada por las partes. Dicho pago será efectuado por EPSA E.S.P. a los treinta (30) días después de radicada la factura en debida forma. QUINTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO: Este convenio estará vigente por TRES (3) años a partir de su perfeccionamiento y legalización. No obstante, es válida la terminación anticipada al período estipulado, siempre y cuando se haya cumplido el objeto contractual; de igual manera, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 206 del Código Civil, cualquiera de las



derecho a examinar cualquier suma facturada en relación con el presente convenio, hasta dos (2) años después de la terminación del mismo. Para tal fin, LA UNIVERSIDAD se obligará a poner a disposición de los auditores de EPSA E.S.P todos los documentos relacionados. La UNIVERSIDAD atenderá oportunamente las observaciones, requerimientos de control y reclamos justificados que hiciere EPSA E.S.P como resultado de tales revisiones. Si LA UNIVERSIDAD

disposición de los auditores de EPSA E.S.P todos los documentos relacionados. La UNIVERSIDAD atenderá oportunamente las observaciones, requerimientos de control y reclamos justificados que hiciere EPSA E.S.P como resultado de tales revisiones. Si LA UNIVERSIDAD rehúsa facilitar el acceso a los auditores de EPSA E.S.P, o rehúsa atender reclamos razonables, cualquier suma en discusión no será reconocida si se debiere a la falencia observada, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del presente convenio. DECIMA TERCERA - LAVADO DE ACTIVOS: Las partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, las partes aceptan que quien incumpla esta obligación está sujeta a que la parte cumplida podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente convenio, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en caso que quien incumpla o alguno de sus Representantes Legales, Administradores o Accionistas (para los Accionistas esta obligación únicamente aplica en el caso del vendedor, pues las acciones de EPSA E.S.P. se transan en la Bolsa de Valores de Colombia) llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas - ONU y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. LA UNIVERSIDAD declara que no se encuentra en las Listas OFAC y ONU, así mismo, se responsabiliza ante EPSA E.S.P. porque sus Accionistas, miembros de Junta Directiva, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas. De igual manera EPSA E.S.P. declara que no se encuentra en las Listas OFAC y ONU, así mismo, se responsabiliza ante el vendedor porque sus miembros de Junta Directiva, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas. DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: a) Anexo de presupuesto. b) Documento Colciencias "Guia para presentación de informes de avance o final de ejecución de los proyectos calificados por el CNBT, para efectos del artículo 158-1 del estatuto tributario". DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para su validez el presente convenio requiere de a) La firma de los representantes de EPSA E.S.P. y de LA UNIVERSIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor literal, en la ciudad de Santiago de Cali, el día del mes de del año 2016.

EPSA E.S.P.

UNIVERSIDAD DEL VALLE

OMAR AUGUSTO LOMBANA HUERTAS Apoderado Especial EDGAR VARELA BARRIOS C.C. No. 6.401.000 de Cali

